



ACUERDO CREE-76-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A. & ACG HN DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-36-2024 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-02-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*”, el cual paso a tener el número CPI-CREE-04-2024 por cambio de modalidad del Concurso Público Nacional a Concurso Público Internacional.
2. Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-82-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-04-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*” a favor de Consorcio BA Energy Solutions S.A & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L., por un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 89, 375.00).
3. Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN, suscribieron un contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” entre el Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el cual tiene como objetivo general realizar un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional y proporcionar elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente.
4. Que mediante Acuerdo CREE 28-2025 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados aprobó la modificación al contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución de la presente consultoría, la cual se estableció sería hasta el 15 de mayo de 2025
5. Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Abogada MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA en su condición de representante legal de Consorcio BA Energy Solutions



S.A & ACG HN solicitó la ampliación del plazo de un mes y medio más, por haber ingresado la CREE a consulta pública los objetos que son parte integra de los productos 5 y 6; por lo que solicitan se amplie hasta el 31 de julio del 2025, manifestando que han impactado en el cumplimiento del cronograma original los siguientes factores:

1. "Estado de avance de los productos:

- *Producto 1 y 2: Aprobados y pagados en su totalidad*
- *Productos 3 y 4: Aprobados y pagados en su totalidad.*
- *Productos: 5 y 6: Actualmente en desarrollo, la entrega de estos productos está condicionada a la culminación del proceso de consulta pública que está abierta y extendida lo que incide directamente en el cumplimiento del cronograma contractual.*

2. Consulta pública y participación de actores clave la naturaleza de la consultoría requiere la participación de múltiples actores del sector eléctrico, cuyos aportes y comentarios en el proceso de consulta pública que generan ajustes y validaciones adicionales. La necesidad de garantizar un análisis regulatorio integral y fundamentado exige la debida consideración de estos insumos impactando directamente en los plazos de entrega."

6. Que en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-013-2025, en la que se pronunció sobre realizar una modificación al Contrato denominado "Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", manifestando lo siguiente: "(...) Esta Dirección de Asesoría Jurídica es del parecer que la cláusula contractual sujeta a modificarse es la cláusula 5, la que de ahora en adelante se sugiere que se lea de la siguiente manera:

"El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será hasta el 31 de Julio de 2025"

Así mismo, recomiendan que previo a notificar al Consultor la modificación del contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado en el respectivo informe presupuestario sobre la disponibilidad financiera y presupuestaria para afrontar el pago del presente contrato que inició en el año 2024.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año



dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-25-2025 del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), El Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 5 del contrato suscrito con Consorcio BA Energy Solutions S.A & ACG HN denominado “*Contrato de Servicio de Consultoría sobre el Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, en virtud de lo anterior deberá leerse de la siguiente manera:

“Cláusula 5: El plazo de ejecución de la presente Consultoría será hasta el 31 de julio de 2025”.

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad denominada CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A & ACG HN.

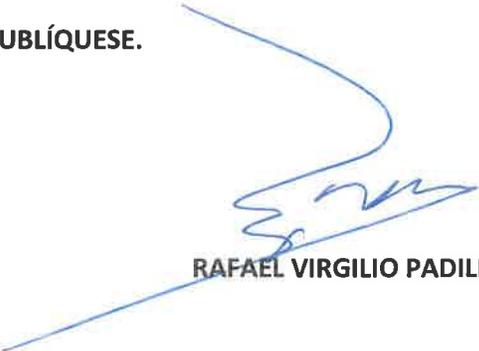


TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS S.A & ACG HN, el presente acto administrativo.

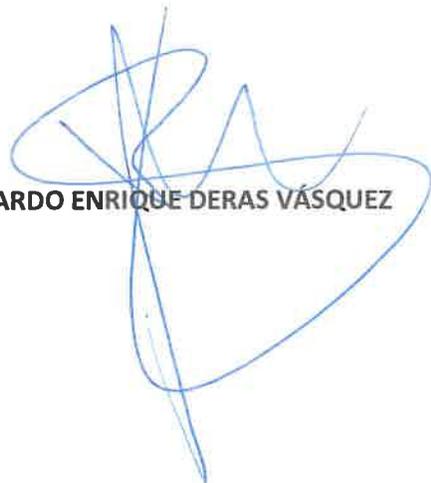
QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ